



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución SG 20212100002905
2021-11-25 10:28:18

RESOLUCIÓN SG
20212100002905
2021-11-25

210-16.4

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacanciatemporal”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, la Circular 003 del 11 de junio de 2014 de la Comisión Nacional del Estado Civil, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2017 y el numeral 12 del artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 089 de 2018 *“Reglamento Interno del Concejo de Medellín”* y

CONSIDERANDO

1. Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo de Correspondencia código 407, grado 2, del Concejo de Medellín, se encuentra en vacancia temporal por encargo de su titular.
2. Que la circular 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, consagra la “Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”.
3. Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, *“decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los*



Resolución SG 20212100002905
2021-11-25 10:28:18

Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que, si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas)."

4. Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.
5. Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.
6. Que mediante circular informativa con radicado **2021210000204 del 12 de noviembre de 2021**, se ofertó el empleo denominado Auxiliar Administrativo de Correspondencia código 407, grado 2, a los empleados con derechos de carrera que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en dicho empleo, sin que se hubiese presentado empleado alguno, para participar en el proceso¹.
7. Que en virtud que el señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑO CARDONA**, quien ostentaba la calidad de Auxiliar Administrativo de Correspondencia y



Resolución SG 20212100002905
2021-11-25 10:28:18

se identifica con cédula de ciudadanía número 71.729.861, fue encargado en el cargo de conductor en el Concejo de Medellín, según Resolución **SG 20212100002745** del 12 de noviembre del 2021.

8. Que el ARTÍCULO 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 señala: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*
9. Que de igual manera el ARTÍCULO 2.2.5.2.2 señala: *"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:"* No. 5. *"Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular."*
10. Que el ARTÍCULO 2.2.5.3.3 del decreto en mención señala: *"Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."*

"Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

"Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador."

PARÁGRAFO . Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

11. Que en virtud de lo anterior y por razones de estricta necesidad y para evitar la afectación del servicio, se hace necesario proveer el empleo mediante la figura de laprovisionalidad.



Resolución SG 20212100002905
2021-11-25 10:28:18

12. Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como **requisitos de formación académica y experiencia** para el empleo denominado Auxiliar Administrativo de Correspondencia código 407, grado 02, del Concejo de Medellín, los siguientes: Título de Bachiller en cualquier modalidad, licencia de conducción C1 para vehículo de servicio público y 12 meses de experiencia relacionada.
13. Que el señor **FRANCISCO JAVIER BARAJAS VELANDIA**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 71.729.172 de Medellín**, aporta como requisito de formación académica: **Título de Bachiller Académico**, egresado de la **I.E. JOSE ROBERTO VASQUEZ**, del municipio de Medellín, Barrio Manrique y copia de la **Licencia de Conducción No. 71729172 expedida por 'STRIA TTOYTTE MPAL LA ESTRELLA'**, en la cual se evidencia las siguientes categorías autorizadas: **B2 PARTICULAR Y C2 PÚBLICO**.
14. Que el señor **FRANCISCO JAVIER BARAJAS VELANDIA**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 71.729.172 de Medellín**, aporta certificado laboral en el cual consta una experiencia relacionada con las funciones del cargo de aproximadamente 4 años, según el certificado laboral expedido por la empresa **FLOTA FREDONIA S.A.S**, del 24 de noviembre de 2021, donde consta que ha presentado los servicios de Mensajería y Transportador de Encomiendas en la zona urbana de Medellín.
15. Que en consecuencia, una vez revisados los documentos aportados por el señor **FRANCISCO JAVIER BARAJAS VELANDIA**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 648 de 2017, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, *"Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos"*
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisionalidad al señor **FRANCISCO JAVIER BARAJAS VELANDIA**, identificado con cédula de



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución SG 20212100002905
2021-11-25 10:28:18

ciudadanía No. 71.729.172 de Medellín, en el cargo de Auxiliar Administrativo de Correspondencia código 407, grado 02, del Concejo de Medellín, mientras dura el encargo de su titular Carlos Alberto Castaño Cardona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO JAVIER BARAJAS VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.729.172 de Medellín**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017 y que se ordena realizar en el artículo 2 de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Secretario General

Elaboró: Sebastian Castro Torres, Abogado Contratista
Revisó: Mónica Torres Galeano, Abogada Contratista
Aprobó: Conrado de Jesús Torres Graciano, Subsecretario de Despacho



Resolución SG 20212100002905
2021-11-25 10:28:18

En la fecha 25 de 11 del año 2021 Hora: 12

SE NOTIFICA la Resolución No. 2905 del 25/11 del año 2021

AL SEÑOR A) FRANCISCO JAVIER BARAJAS VELANDIA

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, no
procede ningún recurso.

Enterado, firma y manifiesta: que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita
del mismo, el cual consta de _____ folios.

NOMBRES Y APELLIDOS: Francisco Javier Barajas Velandía

CÉDULA: 71729172

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: C/ 25B #37-63 Tel 3014098129

FIRMA DEL NOTIFICADO: Francisco Javier Barajas

FIRMA DEL NOTIFICADOR: [Firma]